

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA**

Número: 65

Serie 2014-2015

**Presentada por:** Administración

**PARA ORDENAR, OFICIALIZAR, DESIGNAR Y NOMBRAR LAS CALLES Y CAMINOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO EN LOS IDIOMAS ESPAÑOL E INGLÉS Y AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL DE GUAYNABO A ROTULAR LAS CALLES Y LOS CAMINOS DE LOS BARRIOS DE GUAYNABO EN LOS IDIOMAS ESPAÑOL E INGLÉS.**

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Guaynabo está compuesto por diez (10) barrios: Pueblo Viejo, Frailes, Pueblo, Santa Rosa, Camarones, Río, Guaraguao, Mamey, Sonadora y Hato Nuevo.

**POR CUANTO:** En cada barrio de Guaynabo existen calles y caminos con o sin nombre y sin rotulación en los diversos sectores, comunidades, entre otros, que componen dichos barrios, impidiendo y desorientando a residentes y ciudadanos a conocer la ubicación y dirección física de residencias, centros, escuelas, lugares de interés y/o facilidades de servicios municipales.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Guaynabo a través de la Legislatura Municipal interesa identificar adecuadamente y rotular las calles y caminos municipales de dichos barrios.

**POR CUANTO:** Algunas calles y caminos presentan peticiones y firmas de residentes, que en su mayoría residen en la calle y/o camino de dichos sectores.

**POR CUANTO:** La Oficina de Ordenación Territorial realizó la tarea y estableció una metodología para nombrar o asignar de acuerdo a la información suministrada y registradas para poder rotular los mismos para beneficio de los residentes y la ciudadanía.

**POR CUANTO:** La Oficina de Planificación y Ordenación Territorial realizó la tarea de evaluar, inspeccionar y digitalizar las calles y los caminos municipales de la siguiente forma para poder rotular el mismo para beneficio de los residentes y la ciudadanía:

- i. Evaluar por Sistema de Información Geográfica (GIS, por sus siglas en inglés) y físicamente las calles y/o caminos municipales que tuvieran una medida de distancia mínima de setenta y cinco metros o más (75 mts. o más), para oficializar su existencia y ser nombradas mediante petición o asignar un nombre adecuado.
- ii. Mediante petición por residentes del Sector que residen en la calle y/o camino a través de firmas registradas para nombrar la calle y/o camino.
- iii. Mediante iniciativa de la Oficina rotular aquellas calles y/o caminos que no poseían firmas de residentes, asignando un nombre apropiado para la calle y/o camino.
- iv. Mediante el Mapa Oficial de Guaynabo y/o que estaban nombrados por uso y costumbre a través de los años.

POR CUANTO: Que la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial descarta todo camino menor(es) de setenta y cinco metros (75 mts.), entrada con portón en propiedades privadas, nombre de calle de urbanizaciones ya establecidas y nombres y/o carreteras estatales y avenidas oficiales en Guaynabo.

POR CUANTO: Entiende la Legislatura Municipal de Guaynabo que las peticiones de los residentes de los barrios de Guaynabo y los trabajos realizados por la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial, en conjunto a los trabajos realizados en campo por la Oficina del Censo Municipal 2000, es una meritoria y contribuirá a identificar mejor todos los sectores y comunidades de los barrios beneficiando a los residentes y ciudadanos mejorando su ubicación y los servicios de primera necesidad (Policía, Bombero, Ambulancia, entre otros).

POR CUANTO: Para cumplir con el compromiso de atender las necesidades de los residentes y ciudadanos en el Municipio Autónomo de Guaynabo se decreta que cuando así lo requiera alguna ley o reglamento estatal o federal, rotular los nombres de calles y caminos municipales en idioma Braille (español e inglés).

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA HOY, DÍA 11 DE JUNIO 2015.**

Sección 1ra: Ordenar, Oficializar, Nombrar, Designar, Aprobar y Rotular las Calles y/o Caminos Municipales con sus respectivos nombres en los barrios del Municipio Autónomo de Guaynabo en idioma español e inglés.

Sección 2da: Ordenar al Departamento de Obras Públicas Municipal a rotular dichas calles y/o caminos municipales con sus nombres correspondientes y en idioma español e inglés, según Sección primera de esta Ordenanza en los barrios del Municipio Autónomo de Guaynabo.

Sección 3ta: Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

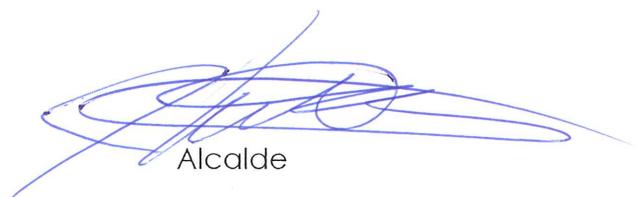
Sección 4ta: Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo u otra parte de la presente Resolución fuera impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada nula o inconstitucional, tal sentencia o determinación judicial no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Resolución.

Sección 5ta: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Javier Capestany Figuera  
Presidente

  
José A. Suárez Santa  
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 12 de junio de 2015.

  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

**CERTIFICACION**

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 65, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Extra Ordinaria el día 11 de junio de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Carmen Báez Pagán  
Aída M. Márquez Ibañez  
Carlos H. Martínez Pérez  
Antonio O'Neill Cancel  
Javier Capestany Figueroa  
Natalia Rosado Lebrón  
Omar Llópiz Burgos  
Ángel L. O'Neill Pérez

Carlos J. Álvarez González  
Guillermo Urbina Machuca  
Carlos M. Santos Otero  
Luis A. Rodríguez Díaz  
Miguel A. Negrón Rivera  
Lilliana Vega González  
Luis C. Maldonado Padilla

En Contra: Andrés Rodríguez Rivera

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el día 12 de junio de 2015

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 16 de junio de 2015.



José A. Suárez Santa  
Secretario